



# GACETA

## **ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

### **SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Cesar Augusto Jaramillo Patiño  
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: [secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co](mailto:secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co)

GACETA No.197

Armenia, 30 de Diciembre de 2020

Página No. 01

## **CONTENIDO**

### **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

Página No.

**001. DECRETO 0675 del 28 de Diciembre de 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTAN LAS TARIFAS DE LA ESTAMPILLA PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021”**

**DECRETO No. 0675 del 28 de Diciembre de 2020**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTAN LAS TARIFAS DE LA ESTAMPILLA PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021”**

**El Gobernador del Departamento del Quindío**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209 y 305 numerales 1 y 11, y en especial las conferidas por las Ordenanzas 0005 del 4 de abril de 2005 y 030 de noviembre 28 de 2005 y;

**CONSIDERANDO**

## REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío  
 GOBERNACIÓN

 DECRETO NÚMERO 675 DE DICIEMBRE 28 DE 2020
**“POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTAN LAS TARIFAS DE LA ESTAMPILLA  
 PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS  
 PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021”**

El Gobernador del Departamento del Quindío, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209 y 305 numerales 1 y 11, y en especial las conferidas por las Ordenanzas 0005 del 4 de abril de 2005 y 030 de noviembre 28 de 2005 y;

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, manifiesta que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, así:

*“ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

2. Que la Constitución Política de Colombia, determina como una de las funciones del Gobernador velar por la correcta y exacta recaudación de las rentas departamentales, dentro de los principios establecidos para la función administrativa de la eficacia y eficiencia, así:

...  
*“Artículo 305: Son atribuciones del gobernador:*

*11). Velar por la exacta recaudación de las rentas departamentales, de las entidades descentralizadas y las que sean objeto de transferencias por la Nación”.*

3. Que la Ordenanza 0005 del 4 de abril de 2005 por medio de la cual se reglamenta el uso de la Estampilla Pro hospital, en el Artículo 6° le otorga facultades al Señor Gobernador del Departamento del Quindío, para ACTUALIZAR en cada Periodo fiscal de acuerdo a la meta de inflación, las tarifas consignadas en pesos corrientes, en el artículo 5to de la Ordenanza 005 de 2005, modificada por el artículo 1 de la Ordenanza 030 de 2005.

*“Artículo 6: INCREMENTOS ANUALES: Las tarifas consignadas en pesos corrientes de la presente ordenanza, serán revisadas y actualizadas en cada periodo fiscal por el Gobierno Departamental de acuerdo a la meta de inflación esperada, certificada por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los procedimientos aplicados para establecer las tarifas del impuesto al consumo, y el resultado se aproximará a la centena superior”.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío  
 GOBERNACIÓN

Decreto Numero 675 de Diciembre 28 de 2020

 \*POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTAN LAS TARIFAS DE LA  
 ESTAMPILLA PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN  
 DE DIOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021

4. Que el incremento anual del valor de la Estampilla Pro Hospital Universitario del Quindío San Juan de Dios para el periodo fiscal del 2021 aplicable a las tarifas en pesos contemplas en el Artículo 5 de la Ordenanza 005 de 2005, modificada por la Ordenanza 030 de 2005 en su Artículo 1, será de acuerdo a la meta de inflación esperada para este periodo.
5. Que la Junta Directiva del Banco de la República en sesión de Noviembre 27 de 2020, mantuvo la meta de inflación para el año 2021 en el **3.0% TRES PUNTO CERO POR CIENTO** (en un rango entre 2% y 4%).
6. Que de acuerdo con el artículo 6 de la Ordenanza 005 de 2005, el resultado de aplicar la meta de inflación a las tarifas en pesos, debe aproximarse a la centena superior.
7. Que mediante el Decreto Departamental 669 del 18 de diciembre de 2019, se establecieron los valores de las diferentes tarifas, para el cobro de la Estampilla Pro-hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios para la vigencia fiscal 2020, las cuales se hacen necesario actualizar para la vigencia 2021.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incrementar el valor de la Estampilla Pro-Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios para la vigencia fiscal 2021 en un **(3.0 %) TRES PUNTO CERO POR CIENTO** (en un rango de 2% a 4%), acorde con la meta de inflación fijada por la Junta Directiva del Banco de la República el 27 de Noviembre de 2020, publicado en la página web de dicha entidad<sup>1</sup>.

**PARAGRAFO:** Las tarifas establecidas en valor porcentual se continuarán liquidando conforme a lo establecido por la Ordenanza 0005 de 2005 y demás Ordenanzas que la modifiquen o aclaren.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Realizar el incremento señalado en el artículo 1 del presente Decreto sobre las tarifas consignadas en pesos corrientes establecidas en el artículo 5 de la Ordenanza 005 de 2005 modificada por el artículo 1 de la Ordenanza 0030 de Noviembre 28 de 2005 así:

Las tarifas en pesos para el cobro de la Estampilla Pro-Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios Armenia serán las siguientes:

#### 2. La suma de \$2.700 en los siguientes actos:

*En los permisos, certificados, actas de posesión, constancias, licencias, actas de supervisión, actas parciales de interventoría, cesión, adición y prórroga de contratos, copias de documentos que concedan las dependencias del orden Departamental e Institutos descentralizados, Alcaldías, Corregidurías y demás dependencias del orden Municipal o sus entidades Descentralizadas; excepto cuando las copias de documentos sean para uso exclusivo Interno de la misma entidad. (Modificada con la Ordenanza 018 del 28 de noviembre de 2015)*

*En las Guías de degüello de ganado menor y mayor.*

<sup>1</sup> <https://www.banrep.gov.co/es/junta-directiva-del-banco-republica-mantiene-meta-inflacion-3>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
GOBERNACIÓN

Decreto Numero 675 de Diciembre 28 de 2020

\*POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTAN LAS TARIFAS DE LA ESTAMPILLA PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021

*En los trámites que se realicen ante el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, las Secretarías de Tránsito Municipales, las Inspecciones de tránsito que funcionen o se organicen en el Departamento del Quindío y que impliquen matrícula, todo tipo de modificación al dominio o posesión del vehículo, constitución y levantamiento de todo tipo de gravámenes, así como cualquier modificación a las características del vehículo, sus placas o cambio de servicio. Con igual gravamen se afectará todo tipo de licencias de tránsito y licencias de conducción, incluye también la expedición, renovación y categorización de licencias de conducción.*

*En cada autorización que expida la Secretaría de Salud Departamental del Quindío a las droguerías para el manejo de medicamentos de control.*

*En los certificados de inscripción para dirigir droguerías, que expida la Secretaría de Salud Departamental del Quindío.*

*En la expedición y legalización de tornaguías para licores, vinos, aperitivos similares, cigarrillo y tabaco elaborado, nacionales y extranjeros, que realice el Departamento.*

### **3. La suma de \$ 5.200 en los siguientes actos:**

*Los actos, contratos o negocios jurídicos sin cuantía, sujetos a registro en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.*

*En los certificados que expida la Secretaría de Salud Departamental del Quindío, sobre la inscripción de profesionales y auxiliares de enfermería y registro de diplomas.*

*Los documentos de aptitud sanitaria u otro documento equivalente, expedido por los funcionarios de Saneamiento Ambiental para: establecimientos comerciales e Industriales, discotecas, tabernas, restaurantes, hoteles, hospedajes, establecimientos residenciales y similares.*

*En todos los actos administrativos que se expidan sobre Personerías Jurídicas.*

*En cada certificado de finiquito expedido por la Contraloría Departamental.*

*En los certificados que expida la Secretaría de Salud Departamental del Quindío, como constancia de inscripción en el Registro Especial de prestadores de servicios de Salud.*

### **4. La suma de \$ 6.400 en los siguientes actos:**

*Actos sujetos a registro ante las Cámaras de Comercio: Cambios de razón social de un establecimiento comercial, cambio de domicilio de un establecimiento comercial, modificaciones a la actividad como comerciante, cambio de dirección actual de sociedad, y otros actos sujetos a registro que de alguna manera alteren el objeto social o la actividad comercial.*

*Cualquier cambio o modificación en el registro de una sociedad o establecimiento de comercio que no esté contemplado en el numeral 4 y 8.15 del Artículo 1 de la Ordenanza 0030 del 28 de noviembre 2005.*

### **5. La suma de \$7.000 en los siguientes actos:**

*En los conceptos técnicos que emita la Secretaría de Salud Departamental del Quindío por delegación del INVIMA, para efectos de renovación y/o inscripción de laboratorios farmacéuticos.*

*En los conceptos técnicos que emitan los técnicos de saneamiento ambiental de la Secretaría de Salud Municipal al INVIMA, para efectos de renovación e inscripción de fábricas de alimentos.*

*En los libros de matrículas, de calificaciones y demás registros escolares, que deban registrarse y foliarse ante los jefes de núcleo, por parte de los colegios privados por nivel.*

*En la inscripción de proponentes ante la cámara de comercio.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
GOBERNACIÓN

Decreto Numero 676 de Diciembre 28 de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTAN LAS TARIFAS DE LA ESTAMPILLA  
PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

**ARTÍCULO QUINTO:** Deróguese en todas sus partes el Decreto 668 del 28 de Diciembre de 2019.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir del primero (01) de enero del año 2021.

Dado en la ciudad de Armenia, a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre de 2020.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIMADO**

**ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS**  
Gobernador Departamento del Quindío

Aprobó Legalidad y Constitucionalidad: **Julián Mauricio Jara Morales** / Secretario Jurídico y de Contratación

Revisó Legalidad y Constitucionalidad: **Juan Pablo Téllez Giraldo** / Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones

Aprobó: **Aleyda Marín Betancourt** / Secretaria de Hacienda / Departamento del Quindío.

Revisó: **Mónica Andrea Salgado Castro** / Directora Tributaria / Secretaría de Hacienda / Departamento del Quindío.

Revisó: **Milly Gabriela Sarria Villa** / Jefe de Recaudo y Cobranza / Dirección Tributaria / Secretaría de Hacienda.

Proyectó: **Manuel Alejandro Londoño Yepes** / Jefe de Fiscalización y Liquidación / Dirección Tributaria / Secretaría de Hacienda 